



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00041 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICIOS PETROLEROS DEL MAGDALENA S.A.
Demandado	ADEMIR GUTIÉRREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.
Providencia	2021-S363
Asunto	Reconoce caución y corre traslado excepciones de mérito

1. Caución.

En el ordinal quinto del auto del 11 de agosto de 2021¹ se dijo “**ORDENAR** al ejecutante prestar caución correspondiente al 5% de \$234.960.039, cifra considerada en auto del 4 de junio de 2021, como el valor actual de la ejecución. La caución deberá constituirse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este auto, so pena del levantamiento de las medidas cautelares.”

En cumplimiento de esta orden el 25 de agosto siguiente, el ejecutante allegó documento titulado “POLIZA DE SEGURO JUDICIAL”, esta póliza tiene por objeto garantizar la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes denunciados por el demandante y su valor asegurado es \$12.000.000.

Así entonces, se tiene que la caución prestada por el demandante cumple con las condiciones en que le fuera ordenada, toda vez que inclusive excede el valor fijado, considerándose así satisfecha.

2. Traslado excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada ADEMIR GUTIÉRREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S., quien actúa a través de apoderado judicial, se da traslado a la entidad demandante por diez (10) días tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 48



Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd0d721212f53050757a996de9e3c47bdfd7185c3204bcf4c08c14ca13c050c

Documento generado en 26/10/2021 11:34:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**